

Delegado de Hacienda de Burgos o funcionario en quien delegue para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 921/1970, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.*

Por el Ayuntamiento de Puente Genil ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de ciento sesenta coma setenta y un metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Puente Genil de un solar sito en la calle Susana Benítez, del mismo Municipio, señalado con el número 48 y con una superficie de ciento sesenta coma setenta y un metros cuadrados, y que linda: por la derecha, con un solar señalado con el número cuarenta y cuatro; por la izquierda, con el señalado con el número cuarenta y ocho; y por la espalda, con el edificio del Instituto Laboral, con destino a la construcción de una Biblioteca Pública Municipal.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Biblioteca Pública Municipal, dependiente de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Córdoba o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 922/1970, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por don Luis Muñoz Villora de un inmueble sito en la villa de Motilla del Palancar, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.*

Por don Luis Muñoz Villora ha sido ofrecido al Estado un inmueble de una extensión superficial de mil ciento ochenta metros cuadrados, sito en Motilla del Palancar, con destino a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por don Luis Muñoz Villora de un inmueble de mil ciento ochenta metros cuadrados de superficie, sito al paraje denominado «Pozo Arriba», del término municipal de Motilla del Palancar (Cuenca), y que linda: por el Norte, con senda del Riato Norte; por el Sur, con Isaias Toledo; por el Este, herederos de Antonio García, Bernardino Díaz, herederos de Horacio Toledo y otros, y por el Oeste, camino de «Pozo

Arriba». El inmueble objeto de donación se destinará a la construcción de un edificio para Casa de la Cultura.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Casa de la Cultura, dependientes de este último Departamento.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Cuenca o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 923/1970, de 18 de marzo, por el que se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto de un solar sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Segunda Enseñanza.*

Por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto ha sido ofrecido al Estado un solar de una extensión superficial de siete mil novecientos metros cuadrados, sito en el mismo término municipal, con destino a la construcción de un Centro de Segunda Enseñanza.

Por el Ministerio de Educación y Ciencia se considera de interés la referida construcción.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio se acepta la donación al Estado por el Ayuntamiento de Minas de Riotinto de un solar sito en el paraje denominado «El Valle», del mismo Municipio, con una superficie de siete mil novecientos metros cuadrados, y que linda por los cuatro puntos cardinales, con propiedades pertenecientes a la «Compañía de Minas de Riotinto, S. A.». El inmueble se destinará a la construcción de un Centro de Enseñanza Media.

Artículo segundo.—El inmueble mencionado deberá incorporarse al Inventario General de Bienes del Estado, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad para su ulterior afectación por el Ministerio de Hacienda al de Educación y Ciencia para los servicios de Centro de Segunda Enseñanza, dependientes de este último Departamento. La finalidad de la donación habrá de cumplirse de conformidad con lo dispuesto en la vigente legislación de Régimen Local.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto, autorizándose al Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Huelva o funcionario en quien delegue, para que en nombre del Estado concorra en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.  
ALBERTO MONREAL LUQUE

*DECRETO 924/1970, de 18 de marzo, por el que se acepta a beneficio de inventario el legado que fue hecho al extinguido Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional por don Ramón González de Soto, en la suma de 3.000.000 de pesetas, así como la herencia en nuda propiedad dejada por el mismo.*

Por don Ramón González de Soto, en el año mil novecientos sesenta y cuatro, fue instituido un legado de tres millones de pesetas a favor del extinguido Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, y le nombró heredero del haber líquido de sus bienes en nuda propiedad, con la carga expresa de dedicar tales legado y herencia en crear o ampliar secciones de enseñanza de artesanía en el Instituto Laboral «Rey Pelayo», de Cangas de Onís o, en su defecto, en la construcción de un Colegio Menor u otros establecimientos de enseñanza.

Extinguido tal Patronato por Ley dieciséis mil novecientos sesenta y siete, y según la Ley de Entidades Estatales Autónomas de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, su patrimonio pasa al Tesoro; no habiendo la Comisión Permanente de dicho Organismo adoptado en su día acuerdo en firme sobre la aceptación del legado y herencia ni por tanto entrado éstos a formar parte del indicado Patrimonio, corresponde al Tesoro aceptar los tan repetidos legados y herencia.

En su vista, considerándose conveniente por el Ministerio de Educación y Ciencia la aceptación de tal manda benéfico-docente, instituida por don Ramón González de Soto, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de marzo de mil novecientos setenta.

**DISPONGO:**

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro de la Ley del Patrimonio del Estado se acepta a beneficio de inventario el legado instituido por don Ramón González de Soto, en mil novecientos sesenta y cuatro, a favor del Patrimonio Nacional de Enseñanza Media y Profesional y, por extinción de éste, al Estado, de la suma de pesetas tres millones, así como también con aquel carácter se acepta la herencia en nuda propiedad de los bienes dejados por el causante.

Artículo segundo.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos setenta.

**FRANCISCO FRANCO**

El Ministro de Hacienda,  
**ALBERTO MONREAL LUQUE**

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en el sorteo celebrado en Lérida el día 7 de abril de 1970.*

1 premio de 15.000.000 de pesetas, para el billete número	30372
Vendido en Eibar, Salamanca, Villafranca de Oria, Madrid y Barcelona.	
2 aproximaciones de 276.250 pesetas cada una, para los billetes números 30371 y 30373.	
99 centenas de 25.000 pesetas cada una, para los billetes números 30301 al 30400, ambos inclusive (excepto el 30372).	
699 premios de 25.000 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	79
6.999 reintegros de 2.500 pesetas cada uno, para los billetes terminados como el primer premio en	2
<i>Premio especial:</i>	
El billete número 30372, de la serie 37, ha obtenido, además del primer premio de 15.000.000 de pesetas, el adicional de 35.000.000 de pesetas, vendido en Villafranca de Oria.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	34050
Vendido en Vitoria, Tudela, San Sebastián, Bilbao y Cadix.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	35901
Vendido en Alfaro.	
1 premio de 2.000.000 de pesetas, para el billete número	68604
Vendido en Gandia.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	31733
Vendido en Lérida.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	36017
Vendido en Madrid.	
1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número	48429
Vendido en Tarrasa.	

1 premio de 1.000.000 de pesetas, para el billete número

Vendido en Velez-Málaga.

35 premios de 100.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

0860	2999	3622	3904	7807
------	------	------	------	------

1.000 premios de 25.000 pesetas cada uno, para todos los billetes terminados en:

630	331	699	849
997	340	717	868
134	407	737	869
179	444	793	886
192	533	803	892
230	609	825	893
272	652	839	931

Esta lista comprende 9.802 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. La lista desarrollada, con el formato habitual, se expone en los sitios de costumbre.

Madrid, 7 de abril de 1970.—El Jefe del Servicio, Francisco Rodríguez Cirugeda.

*RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 15 de abril de 1970.*

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 15 de abril, a las doce horas en el salón de sorteos, sito en la calle de Guzman el Bueno, número 125, de esta capital, y constará de doce series de 60.000 billetes cada una, al precio de 500 pesetas el billete, divididos en decimos de 50 pesetas; distribuyéndose 21.000.000 de pesetas en 8.724 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 2.000.000 (una extracción de 3 cifras)	2.000.000
1 de 1.000.000 (una extracción de 3 cifras)	1.000.000
1 de 500.000 (una extracción de 5 cifras)	500.000
2 de 150.000 (dos extracciones de 5 cifras)	300.000
18 de 30.000 (tres extracciones de 4 cifras)	540.000
1.800 de 5.000 (treinta extracciones de 3 cifras)	9.000.000
2 aproximaciones de 50.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	100.000
2 aproximaciones de 25.000 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	50.000
2 aproximaciones de 12.250 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	30.500
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio primero	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	495.000
99 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	495.000
999 premios de 5.000 pesetas cada uno, para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	2.995.000
6.999 reintegros de 500 pesetas cada uno, para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	2.999.500
<b>8.724</b>	<b>21.000.000</b>

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos que, de izquierda a derecha representarán las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá seis bolas, numeradas del 0 al 6, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 5.000 pesetas se utilizarán tres bombos, y cuatro, para los de 30.000. Estos premios se adjudicarán respectivamente a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y